



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN No. **0 0 0 3 3 2**      **2 9 ENE 2019**

Por la cual se delega una función en el Delegado de Puertos, el Delegado de Concesiones e Infraestructura y el Delegado Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte

**LA SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 8, 84, 85 y 228 de la Ley 222 de 1995, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, la Ley 446 de 1998, los artículos 40 y 42 del Decreto 101 de 2000, los numerales 13 y 16 del artículo 7 del Decreto 2409 de 2018, y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia reconoce la delegación en los siguientes términos: "La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, Representantes Legales de Entidades Descentralizadas, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes y Agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. (...)".

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, determina que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

Que el artículo 228 de la Ley 222 de 1995 establece que las facultades asignadas en esa ley, en materia de vigilancia y control a la Superintendencia de Sociedades, serán ejercidas por la Superintendencia que ejerza vigilancia sobre la respectiva sociedad.

Que respecto del ejercicio de las facultades de inspección, control y vigilancia contenidas en la Ley 222 de 1995 por parte de la Superintendencia de Transporte, el Consejo de Estado, mediante decisión C-746 de 25 de septiembre de 2001, con ponencia del Consejero Alberto Arango Mantilla, consideró: "precisamente la norma del artículo 228 de la ley 222, así como las que más adelante se señalan y se transcriben, relacionadas con las atribuciones de la Supersociedades y la Supertransporte, son las que permiten afirmar que la voluntad del legislador es la evitar fraccionamientos o duplicidad en el ejercicio de esas atribuciones por las diferentes superintendencias, así como impedir que entre estas se presenten casos de vigilancia concurrente sobre determinadas situaciones fácticas o jurídicas que presenten las sociedades sometidas a los controles estatales. Y la intención del legislador se observa con claridad cuando con las

Por la cual se delega una función en el Delegado de Puertos, el Delegado de Concesiones e Infraestructura y el Delegado Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte

---

normas citadas se asignan o delegan expresamente funciones a una u otra superintendencia o se atribuye a cada una de ellas responsabilidad en relación con determinadas sociedades o personas o con los diferentes aspectos de la prestación de los servicios públicos cuya función de vigilancia corresponde al Presidente de la República (...) En el caso del control integral que le ha sido atribuido a la Superintendencia de Puertos y Transporte en relación con el servicio público de transporte y con las personas que lo prestan (...) Esto no solo por las facultades expresamente delegadas sino por cuanto varias de ellas en los diferentes casos, se ajustan a las definiciones de la ley 222 y coinciden y se identifican ellas con algunas formas de inspección, control y vigilancia y con procedimientos característicos, precisamente, del ejercicio de las atribuciones de que trata la mencionada ley".

Que el numeral 3 del artículo 8 de la Ley 222 de 1995 establece que en la Escritura Pública en que conste el acuerdo de escisión de una sociedad vigilada deberá protocolizarse "3. La autorización para la escisión por parte de la entidad de vigilancia en caso de que en ella participen una o más sociedades sujetas a tal vigilancia".

Que el numeral 7 del artículo 84 de la Ley 222 de 1995 establece como facultad de la Superintendencia de Transporte, respecto de sus sociedades vigiladas, y en el ejercicio de sus funciones propias de vigilancia: "7. Autorizar las reformas estatutarias consistentes en fusión y escisión".

Que el numeral 2 del artículo 85 de la Ley 222 de 1995 establece como facultad de la Superintendencia de Transporte, respecto de sus sociedades vigiladas, y en el ejercicio de sus funciones propias de control: "2. Autorizar la solemnización de toda reforma estatutaria".

Que el artículo 7 del Decreto 2409 de 2018, establece las funciones específicas del Superintendente de Transporte.

Que el numeral 13 del Decreto 2409 de 2018 determina que entre las funciones del Superintendente de Transporte se encuentra la de impartir la decisión frente a la vigilancia subjetiva en cuanto al estado jurídico, contable, económico y/o administrativo interno de los prestadores del servicio público de transporte, los puertos, las concesiones o infraestructura, servicios conexos y los demás sujetos previstos en la ley.

Que en los términos del numeral 16 del artículo 7 del Decreto 2409 de 2018, corresponde al Superintendente de Transporte autorizar previamente la solemnización y registro de las reformas estatutarias de transformación, fusión y escisión de empresas de transporte terrestre automotor especial y de transporte masivo de pasajeros por metro ligero, tren ligero, tranvía y tren-tram.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 7 del Decreto 2409 de 2018, al Superintendente de Transporte, como jefe del organismo, le corresponde expedir los actos administrativos que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad.

Que corresponde a la Superintendencia de Transporte autorizar previamente la solemnización y registro de las reformas estatutarias consistentes en transformación, fusión y escisión que realicen entidades sometidas a su vigilancia, control e inspección.

Que en desarrollo de los principios y finalidades que orientan la función administrativa y con el ánimo de agilizar y salvaguardar los intereses de la Superintendencia de Transporte, se hace necesario delegar en el Delegado de Puertos, el Delegado de Concesiones e Infraestructura y el Delegado Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte la facultad de autorizar previamente la solemnización y registro de las reformas estatutarias de transformación, fusión y escisión respecto de las entidades sometidas a su vigilancia, control e inspección, en el marco de cada una de sus competencias.

Por la cual se delega una función en el Delegado de Puertos, el Delegado de Concesiones e Infraestructura y el Delegado Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el Delegado de Puertos de la Superintendencia de Transporte, la facultad de autorizar previamente la solemnización y registro de las reformas estatutarias de transformación, fusión y escisión respecto de las entidades sometidas a su vigilancia, control e inspección, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en el Delegado de Concesiones e Infraestructura de la Superintendencia de Transporte, la facultad de autorizar previamente la solemnización y registro de las reformas estatutarias de transformación, fusión y escisión respecto de las entidades sometidas a su vigilancia, control e inspección, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO:** Delegar en el Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte, la facultad de autorizar previamente la solemnización y registro de las reformas estatutarias de transformación, fusión y escisión respecto de las entidades sometidas a su vigilancia, control e inspección, en el marco de sus competencias.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar que por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte se publique el presente acto administrativo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 119 de la Ley 489 de 1998.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

0 0 0 3 3 2

2 9 ENE 2019

La Superintendente de Transporte,

  
Carmen Ligia Valderrama Rojas

Bogotá, 30/01/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500025751



Doctor (a)  
**Wilmer Arley Salazar**  
**Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura**  
CALLE 63 No 9A -45  
BOGOTA - D.C.

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 332 de 29/01/2019 POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCION EN EL DELEGADO DE PUERTOS, EL DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA Y EL DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.  
Proyectó: Elizabeth Bulla  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 333.odt

Bogotá, 30/01/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500025761



20195500025761

Doctor (a)  
**Alvaro Ceballos Suarez**  
**Superintendente Delegado de Puertos**  
CALLE 63 No 9A -45  
BOGOTA - D.C.

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 332 de 29/01/2019 POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCION EN EL DELEGADO DE PUERTOS, EL DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA Y EL DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
**Coordinador Grupo de Notificaciones**

Anexo: Copia del Acto Administrativo.  
Proyectó: Elizabeth Bulla  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 333.odt

Bogotá, 30/01/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20195500025771



20195500025771

Doctor (a)  
**Camilo Pabon Almanza**  
**Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor**  
CALLE 63 No 9A -45  
BOGOTA - D.C.

**Asunto:** Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Doctor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 332 de 29/01/2019 POR LA CUAL SE DELEGA UNA FUNCION EN EL DELEGADO DE PUERTOS, EL DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA Y EL DELEGADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.



**Fernando Alfredo Pérez Alarcón**  
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.  
Proyectó: Elizabeth Bulla  
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 333.odt